

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO POR LA QUE SE CONCEDE LA “AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLÁTANOS IGP” ESTABLECIDA EN LA MEDIDA II DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, CAMPAÑA 2019, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PAGO.

Vistas las solicitudes presentadas, al objeto de acogerse a la ayuda establecida en la Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Las modificaciones al Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias para la campaña 2019 han sido aprobadas por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) nº 180/2014, de la Comisión, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2019, y publicitadas en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el 14 de febrero de 2019 mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario nº 171/2019 de 12 de febrero de 2019, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, establecido en virtud del artículo 3 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Segundo.- Mediante Orden de 28 de agosto de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, se convoca para la campaña 2019 la “Ayudas a los productores de plátano IGP”, Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 171 de 4 de septiembre de 2018)

Tercero.- La ficha financiera asignada a dicha Medida asciende a 141.100.000 euros, financiada al 100% por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)

Cuarto.- Al objeto de acogerse a las ayudas establecidas en la citada Medida han presentado solicitud, a través de las 6 Organizaciones de Productores de Plátano existentes, un total de **7.703** peticionarios.





Quinto.- Mediante la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 10 de noviembre de 2015, se asignan las cantidades de referencia no asignadas a ningún productor de plátanos para la campaña 2015, previstas en el Decreto 114/2009, de 28 de julio, que crea y regula la reserva de cantidades de referencia no asignadas a ningún productor de plátanos, conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 224 de 18 de noviembre de 2015)

Asimismo, mediante la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de noviembre de 2019, se asignan nuevas cantidades de referencia individuales a cada productor de plátanos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátano conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 239 de 9 de diciembre de 2019).

Sexto.- Conforme a lo establecido en el epígrafe “GESTIÓN, CONTROL Y PAGO” de dicha Medida II del POSEI, el Servicio de Apoyo a la Producción y Comercialización de la Dirección General de Agricultura ha llevado a cabo los controles administrativos y sobre el terreno, necesarios para la correcta gestión de la ayuda.

Séptimo.- El artículo 75 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/1978, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/1998, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo, establece que los pagos directos a los agricultores se efectuarán hasta en dos plazos anuales en el período comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año natural siguiente.

En base a esta disposición se efectúa ahora un segundo abono de la ficha financiera asignada a esta ayuda, equivalente al **50,20 %** de la misma, lo que supone la concesión y pago de un total de **70.829.331,97 euros**.

Octavo.- Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Viceconsejería de Sector Primario se concede para la campaña 2019 la “Ayuda a los productores de plátanos IGP”, Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, correspondiente al primer pago, notificada a los interesados mediante su publicación en el





Tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el 18 de diciembre de 2019 y se da audiencia a los interesados, dándoles un plazo de 15 días para que presenten las alegaciones y/o aporten los documentos o justificaciones que estimen pertinente. Trascurrido dicho plazo, los solicitantes que se relacionan en el **Anexo VIII** han presentado alegaciones.

Noveno.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 21 de febrero de 2020, se revoca parcialmente la Resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019 de la Viceconsejería de Sector Primario se concede para la campaña 2019 la “Ayuda a los productores de plátanos IGP”, Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, correspondiente al primer pago, notificada a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, el 26 de febrero de 2020.

Décimo.- Los peticionarios relacionados en el **Anexo I** cumplen los requisitos contenidos en la Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” y en su caso, su solicitud se ha visto reducida por las razones expuestas en el mismo, cuyos códigos se describen en el **Anexo IV**.

Undécimo.- Las solicitudes de los peticionarios relacionados en el **Anexo II** no cumplen los requisitos exigidos en la Medida II “Ayuda a los productores de plátanos” por las razones expuestas en el mismo y que se corresponden con los códigos descritos en el **Anexo IV**

Duodécimo.- A los peticionarios relacionados en el **Anexo III** se les da por desistidos de su solicitud.

Decimotercero.- Los solicitantes señalados con la incidencia MOP40 en los anexos de esta resolución cumplen las condiciones para obtener la ayuda incrementada por joven agricultor.

Decimocuarto.- De los controles sobre el terreno a una muestra de los solicitantes realizados por el órgano competente, resulta que los solicitantes señalados con la incidencia MPT022 en los anexos de esta resolución, presentan incumplimientos en las normas de condicionalidad y en las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra.





Decimoquinto.- Por los motivos que constan en el expediente, los importes de las ayudas concedidas a los beneficiarios relacionados en el **Anexo V**, no se abonan en sus cuentas corrientes.

A los citados antecedentes les son de aplicación los siguientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Viceconsejería de Sector Primario la competencia para dictar el presente acto, en virtud del apartado B), letra f) del artículo 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de junio, (BOC nº 147 de 31.07.2018), en relación con el artículo 8 del Decreto 228/2017, de 20 de noviembre, por el que se determina la autoridad competente para la designación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Canarias, se designa al Organismo Pagador, se regula su régimen de organización y funcionamiento y se determina la autoridad competente para la designación del órgano de certificación (BOC nº 244, de 21.12.2017).

Segundo.- El artículo 9 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 28 de noviembre de 2017, (BOC nº 233, de 4.12.2017), dispone que el órgano responsable de la ordenación e instrucción del procedimiento realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución y a la vista del expediente, formulará dicha propuesta de resolución y su contenido.

En este sentido, se ha dictado la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 3 de diciembre de 2018, por la que se dictan las instrucciones relativas a los controles administrativos y sobre el terreno de la Medida II “Ayuda los productores de plátanos IGP” del Programa de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 246, de 20 de diciembre de 2018)





Igualmente, mediante Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de fecha de 9 de diciembre de 2013, se da publicidad a la interpretación de algunos aspectos del procedimiento de la Medida II “Ayuda a los productores de plátano” del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 246 de 23 de diciembre de 2013)

Tercero.- En el Resuelvo cuarto de la convocatoria se establece que se abonará un complemento de ayuda del 10% de los importes que correspondieran, a los beneficiarios que hayan percibido la ayuda correspondiente para la instalación de jóvenes agricultores del Programa de Desarrollo Rural (medida 112 del PDR 2007-2013 y submedida 6.1 del PDR 2014-2020) en la campaña en curso o en cualquiera de las cuatro anteriores y que mantenga dicha condición en la campaña 2019.

Cuarto.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/1928 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2019, por el que se adapta para el año civil 2019 el porcentaje de ajuste de los pagos directos de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/916 de la Comisión, procede reducir en un 1,432635 % los importes superiores a 2.000 € de los pagos directos realizados en virtud de los regímenes de ayuda enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) nº 1307/2013, que entre otros, incluyen los pagos directos del Programa POSEI.

Quinto.- Mediante Resolución del Fondo Español de Garantía, de 20 de noviembre de 2019, se establece un coeficiente provisional de reembolso de la disciplina financiera aplicada en el ejercicio financiero 2019, a aplicar a los pagos superiores a 2.000 EUR, para aquellos beneficiarios sujetos a la reducción de la disciplina financiera en el ejercicio financiero 2020.

La citada resolución establece una tasa de reembolso provisional de un 1,40 %, a partir del 1 de diciembre de 2019, a los pagos superiores a 2.000 euros para aquellos beneficiarios sujetos a la reducción de la disciplina financiera en el ejercicio 2020.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada beneficiario recogida en el Anexo I, contiene la reducción definida en el fundamento de derecho cuarto y el reembolso expresado en éste.

Sexto.- El Reglamento (UE) nº 1307/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los





agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agraria Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009, del Consejo, establece en sus artículos 1 y 4 que se considerará pago directo todo pago abonado directamente a los agricultores en virtud de las medidas contenidas, entre otros regímenes de ayuda, en los Programas POSEI.

Además, los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008, del Consejo, establece que todo agricultor que reciba pagos directos deberá cumplir las normas de condicionalidad, entendidas como requisitos legales de gestión, previstos en la legislación de la Unión, y las normas en materia de buenas condiciones agrarias y medioambientales de la tierra establecidas a nivel nacional, y determina que en caso de incumplimiento, se le aplicará una sanción administrativa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola establece que se efectuará controles sobre el terreno sobre el uno por ciento, como mínimo, de los beneficiarios.

Séptimo.- En aplicación de lo establecido en la Medida II “Ayuda a los productores de plátano IGP” del POSEI, las nuevas cantidades de referencia resultantes de las transferencias y transmisiones, producidas con posterioridad a la publicación de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario, de 21 de noviembre de 2019, por la que se asignan nuevas cantidades de referencia individuales a cada productor de plátanos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 143/2009, de 17 de noviembre, que revisa las cantidades de referencia de los productores de plátanos conforme a lo establecido en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (BOC 237 de 9 de diciembre de 2019), se recogen en el Anexo VI, con las nuevas cantidades de referencia resultantes de las citadas transferencias.

La asignación definitiva de las cantidades de referencia de aquellos productores con asignación de cantidades procedentes de la reserva que han cumplido, a lo largo de la campaña 2019, las condiciones establecidas en el resuelto primero de la Resolución de la





Viceconsejería de Sector Primario, de 10 de noviembre de 2015 (BOC nº 244, de 18 de noviembre de 2015), y de acuerdo con el fundamento de derecho quinto de la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 29 de noviembre de 2017 (BOC 239 de 14 de diciembre de 2017), se recogen en el Anexo VI, con las nuevas cantidades de referencia resultantes de dicha asignación.

Octavo.- De acuerdo con lo establecido en el resuelvo 4.6 de la de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas por la que se convoca para la campaña 2019 la “Ayudas a los productores de plátano IGP”, Media II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (Extracto publicado en el BOC 171 de 4 de septiembre de 2018), se ha procedido a exceptuar del requisito de producir al menos el 70% de la cantidad de referencia a la parte proporcional de la superficie validada como renovación de cultivo, de acuerdo con los criterios establecidos en dicha convocatoria.

Para el cómputo total de producción obtenida, a los efectos de verificar el cumplimiento del requisito de alcanzar el 70% de la cantidad de referencia del productor, a la superficie renovada se ha asignado una producción estimada proporcional a la cantidad de referencia asignada al productor declarante, que se ha sumado a las cantidades comercializadas, declaradas por la OPP, y en su caso, a las pérdidas de producción justificadas por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), y en su caso, a las cantidades retiradas bajo el control de las autoridades competentes. Dichas cantidades asignadas se recogen en el **Anexo VII**.

Noveno.- De conformidad con el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, los perceptores de la ayuda a los productores de plátano deberán cumplir con los requisitos exigidos para poder ser considerados agricultor activo.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, y el Informe-propuesta de la Dirección General de Agricultura, en uso de las competencias que me han sido atribuidas,





RESUELVO:

Primero.- Conceder a los beneficiarios que se relacionan en el **Anexo I** la “Ayuda a los productores de plátanos IGP”, establecida en la Medida II del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al segundo pago, por las cantidades allí expresadas y con las reducciones aplicadas, en su caso, por las razones expuestas cuyos códigos se describen en el **Anexo IV**.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se relacionan en el **Anexo II**, al no cumplir los requisitos exigidos en la citada Medida II “Ayuda a los productores de plátanos IGP” por los motivos que se señalan en el mismo, que se corresponden con los códigos descritos en el **Anexo IV**.

Tercero.- Declarar desistidos de su solicitud a los peticionarios relacionados en el **Anexo III**.

Cuarto.- Retener la cantidad de **TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON DOS CENTIMOS (37.915,02 €)** por reducciones impuestas por condicionalidad a los beneficiarios que se señalan en el **Anexo I**, con la incidencia MPT022.

Quinto.- Proceder al ingreso en las cuentas corrientes que constan en el expediente, los importes correspondientes a los beneficiarios relacionados en el **Anexo V**.

Sexto.- Proceder al abono de las ayudas directamente a los beneficiarios afiliados a la Organización de Productores de Plátanos (OPP) SAT AGRICULTORES DE TENERIFE N° 428/05 (AGRITEN), en las cuentas corrientes comunicadas al efecto.

Las ayudas concedidas al resto de beneficiarios se abonarán a través de la OPP en la que se encuentren afiliados, mediante el procedimiento establecido en la Resolución nº 885 de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de 13 de noviembre de 2007, por la que se determina el procedimiento de justificación del abono a los beneficiarios de la ayuda al plátano de Canarias, por parte de las Organizaciones de Productores de Plátanos.

Séptimo.- Estimar en su totalidad o parcialmente las alegaciones presentadas a la Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 16 de diciembre de 2019, por la que se concede la “Ayuda a los productores de plátanos IGP” establecida en la Medida II del Programa





Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, campaña 2019, correspondiente al primer pago, que se señalan en el **Anexo VIII**.

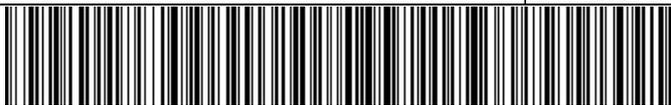
Octavo.- Desestimar las alegaciones a la citada Resolución de esta Viceconsejería de 16 de diciembre de 2019 que se indican en el **Anexo VIII**, por los motivos que en el mismo se expresan.

Noveno.- Las nuevas cantidades de referencia resultantes de las transferencias y transmisiones producidas de acuerdo con el **fundamento de derecho séptimo**, se recogen en el **Anexo VI**, quedando desestimadas el resto de solicitudes de traspaso de cantidades de referencia por transmisiones de explotaciones de plátanos realizadas para la campaña actual.

Décimo.- Las cantidades asignadas de acuerdo con lo establecido en el resuelto segundo de la Resolución de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería de fecha 9 de diciembre de 2013, (BOC 246, de 23.12.13), y lo expresado en el **fundamento de derecho octavo**, se recogen en el **Anexo VII**.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

El Viceconsejero de Sector Primario,
p.d.f. (Resolución nº 1027, de 20.9.17),
La Directora Técnica del Organismo Pagador
de Fondos Agrícolas Europeos,
Estefanía González Núñez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTEFANIA MARGARITA GONZALEZ NUÑEZ - JEFE/A SERV.DIRECCION TECN.ORG.PAGADOR	Fecha: 29/06/2020 - 14:48:28
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0L_Z3GejxSeSWcRXHpyrG3NDzniD0iVgs	 
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2024 - 06:20:04	